



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º.- Incorpórese como inciso e) del artículo 2º de la Ley N° 10.161, el siguiente texto: “e) las Contribuciones que la ley de presupuesto provincial asigne a su fondo, así como también las que le sean asignadas por leyes especiales provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo”.-

ARTICULO 2º.- Incorpórese como inciso e) del artículo 4º de la Ley N° 10.394, el siguiente texto: “e) las Contribuciones que la ley de presupuesto provincial asigne a su fondo, así como también las que le sean asignadas por leyes especiales provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo”.-

ARTICULO 3º.- Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 6º de la Ley N° 8250, el siguiente texto:

“**Artículo 6º:** Los saldos integrados y disponibles de conformidad a la presente norma, serán invertidos por el Ministerio de la Producción y aplicados a los siguientes destinos:

- 1- Cuanto acto sea necesario para el correcto cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley como así la Ley N° 7292 y sus reglamentaciones.
- 2- A fin de solventar los destinos previstos en el Artículo 3º de la Ley N° 10.161 de Promoción Para el Desarrollo del Plan Ganadero Entrerriano, y el Artículo 5º de la Ley N° 10.394 de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para MiPyMEs que se relacionen con los destinos establecidos mediante inciso anterior y con aquellos que se correspondan con la actividad productiva ganadera primaria”.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 27 de octubre de 2021.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados